



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6722/2017

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 7214 DE 2014 QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA PLANTAS PARA PLANTAR DE USO ORNAMENTAL, DE ESPECIES Y TIPO DE MATERIAL QUE SE INDICA, PROCEDENTES DE TODO ORIGEN, COMO MEDIDA EMERGENCIAL CONTRA LA PLAGA XYLELLA FASTIDIOSA.

Santiago, 02/ 11/ 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; Decreto N° 117 de 2014, que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, renovado por Decreto N° 31 de 2017, ambos del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 558 de 1999; N° 3.080 de 2003; N° 3.815 de 2003; 2.878 de 2004; N° 3.589 de 2012; N° 6.383 de 2013; N° 7.315 de 2013; N° 7.214 de 2014; todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, en virtud de esa facultad, el Servicio dictó la Resolución N° 7.214 de 2014, citada en vistos, que establece requisitos para la importación de plantas para plantar de uso ornamental.
3. Que es necesario actualizar en forma periódica los requisitos fitosanitarios de ingreso de los artículos reglamentados en base a la nueva información disponible especialmente sobre distribución geográfica, hospedantes y vías de ingreso de una determinada plaga.
4. Que en consideración a la emergencia generada en la Unión Europea ante la detección de *Xylella fastidiosa*, y los estudios de su detección en diversas partes del mundo y en diversos hospedantes, se hace necesario actualizar los requisitos fitosanitarios tanto de los hospedantes como de las vías de ingreso de esta plaga cuarentenaria.
5. Que, se ha actualizado el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para Plagas Cuarentenarias, para *Xylella fastidiosa* el cual determinó que entre sus hospedantes se encuentran las especies ornamentales: *Fraxinus americana*, *Fraxinus dipetala*, *Fraxinus pennsylvanica*, *Geranium dissectum*, *Hedera hélix*, *Ilex vomitoria*, *Lavandula angustifolia*, *Lavandula dentata*, *Lavandula stoechas*, *Nandina domestica*, *Phoenix reclinata*, *Phoenix roebelenii*, *Rosa californica*; *Rosa floribunda*, *Tillandsia usneoides*, *Verbena litoralis* y *Vinca spp.*
6. Que, en base al ARP es necesario modificar los requisitos fitosanitarios establecidos para la importación de material de propagación de las especies identificadas en el considerando anterior, procedentes de países en que la bacteria se encuentra presente.
7. Que, en Resolución SAG N° 7.214 de 2014 se encuentran regulados géneros de especies ornamentales y que de acuerdo a evidencia científica, existen sólo algunas especies de estos géneros hospedantes de *Xylella fastidiosa*.

8. Que de acuerdo a las características biológicas de *Xylella fastidiosa*; plaga cuarentenaria asintomática, latente, sistémica y de difícil detección, se requiere que las especies hospedantes cumplan con la medida de Cuarentena Posentrada.
9. Que se estima necesario dar un plazo para que las empresas del rubro ornamental puedan adecuar sus procesos y dar cumplimiento a los requisitos establecidos sin afectar el intercambio comercial de plantas para plantar de especies ornamentales.
10. Que los estudios disponibles han demostrado que aún existe incertidumbre respecto a los hospedantes potenciales de la bacteria y su distribución geográfica mundial, lo que dificulta los estudios de riesgo haciendo necesario establecer medidas de emergencia provisionales en base al conocimiento actualmente disponible.
11. Que en la medida que se cuente con mayores antecedentes científicos respecto a la plaga *Xylella fastidiosa*, sus subespecies, vectores, hospedantes y las opciones para disminuir el riesgo de introducción de esta plaga, este Servicio podrá actualizar de manera más precisa los requisitos fitosanitarios para material de propagación de las especies que se indicarán.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución N° 7.214, de 2014, de este Servicio, que establece requisitos fitosanitarios de importación para plantas para plantar de uso ornamental, de especies y tipo de material que se indica, en lo siguiente:

1.1 Agréguese en el Resuelvo 5, después de cada último párrafo en la columna referida a declaraciones adicionales de las especies que a continuación se especifican, las siguientes declaraciones adicionales:

En *Fraxinus spp.*:

'Para *Fraxinus americana*, *Fraxinus dipetala* y *Fraxinus pennsylvanica*, deberán cumplir además, con declaración adicional para la bacteria *Xylella fastidiosa*, según sea el estatus fitosanitario de la plaga en el país de origen:

Países con presencia de la plaga "Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de *Xylella fastidiosa*."

Países que de acuerdo a su sistema de vigilancia se encuentran libres de la plaga: "Las plantas se encuentran libres de *Xylella fastidiosa*, de acuerdo a los resultados de acciones de vigilancia llevadas a cabo en (indicar país)".'

En *Geranium spp.*:

'Para *Geranium dissectum*, deberá cumplir además, con declaración adicional para la bacteria *Xylella fastidiosa*, según sea el estatus fitosanitario de la plaga en el país de origen:

Países con presencia de la plaga "Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de *Xylella fastidiosa*."

Países que de acuerdo a su sistema de vigilancia se encuentran libres de la plaga: "Las plantas se encuentran libres de *Xylella fastidiosa*, de acuerdo a los resultados de acciones de vigilancia llevadas a cabo en (indicar país)".'

En *Hedera spp.*:

'Para *Hedera hélix*, deberá cumplir además, con declaración adicional para la bacteria *Xylella fastidiosa*, según sea el estatus fitosanitario de la plaga en el país de origen:

Países con presencia de la plaga: "Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de *Xylella fastidiosa*."

Países que de acuerdo a su sistema de vigilancia se encuentran libres de la plaga: "Las plantas se encuentran libres de *Xylella fastidiosa*, de acuerdo a los resultados de acciones de vigilancia llevadas a cabo en (indicar país)".'

En *Ilex spp.*:

'Para *Ilex vomitoria*, deberá cumplir además, con declaración adicional para la bacteria *Xylella fastidiosa*, según sea el estatus fitosanitario de la plaga en el país de origen:

Países con presencia de la plaga: "Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de *Xylella fastidiosa*."

Países que de acuerdo a su sistema de vigilancia se encuentran libres de la plaga: “Las plantas se encuentran libres de *Xylella fastidiosa*, de acuerdo a los resultados de acciones de vigilancia llevadas a cabo en (indicar país)”.’

En *Lavandula spp.*:

‘Para *Lavandula angustifolia*, *Lavandula dentata* y *Lavandula stoechas*, deberán cumplir además, con declaración adicional para la bacteria *Xylella fastidiosa*, según sea el estatus fitosanitario de la plaga en el país de origen:

Países con presencia de la plaga: “Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de *Xylella fastidiosa*.”

Países que de acuerdo a su sistema de vigilancia se encuentran libres de la plaga: “Las plantas se encuentran libres de *Xylella fastidiosa*, de acuerdo a los resultados de acciones de vigilancia llevadas a cabo en (indicar país)”.’

En *Nandina domestica*:

Deberá cumplir además, con declaración adicional para la bacteria *Xylella fastidiosa* según sea el estatus fitosanitario de la plaga en el país de origen:

Países con presencia de la plaga: “Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de *Xylella fastidiosa*.”

Países que de acuerdo a su sistema de vigilancia se encuentran libres de la plaga: “Las plantas se encuentran libres de *Xylella fastidiosa*, de acuerdo a los resultados de acciones de vigilancia llevadas a cabo en (indicar país)”.’

En *Phoenix spp.*:

‘Para *Phoenix reclinata* y *Phoenix roebelenii* deberán cumplir además, con declaración adicional para la bacteria *Xylella fastidiosa*, según sea el estatus fitosanitario de la plaga en el país de origen:

Países con presencia de la plaga: “Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de *Xylella fastidiosa*.”

Países que de acuerdo a su sistema de vigilancia se encuentran libres de la plaga: “Las plantas se encuentran libres de *Xylella fastidiosa*, de acuerdo a los resultados de acciones de vigilancia llevadas a cabo en (indicar país)”.’

En *Rosa spp.*:

‘Para *Rosa californica* y *Rosa floribunda*, deberán cumplir además, con declaración adicional para la bacteria *Xylella fastidiosa*, según sea el estatus fitosanitario de la plaga en el país de origen:

Países con presencia de la plaga: “Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de *Xylella fastidiosa*.”

Países que de acuerdo a su sistema de vigilancia se encuentran libres de la plaga: “Las plantas se encuentran libres de *Xylella fastidiosa*, de acuerdo a los resultados de acciones de vigilancia llevadas a cabo en (indicar país)”.’

En *Tillandsia spp.*:

‘Para *Tillandsia usneoides*, deberá cumplir además, con declaración adicional para la bacteria *Xylella fastidiosa*, según sea el estatus fitosanitario de la plaga en el país de origen:

Países con presencia de la plaga: “Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de *Xylella fastidiosa*.”

Países que de acuerdo a su sistema de vigilancia se encuentran libres de la plaga: “Las plantas se encuentran libres de *Xylella fastidiosa*, de acuerdo a los resultados de acciones de vigilancia llevadas a cabo en (indicar país)”.’

En *Verbena spp.*:

'Para *Verbena litoralis*, deberán cumplir además, con declaración adicional para la bacteria *Xylella fastidiosa*, según sea el estatus fitosanitario de la plaga en el país de origen:

Países con presencia de la plaga: "Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de *Xylella fastidiosa*."

Países que de acuerdo a su sistema de vigilancia se encuentran libres de la plaga: "Las plantas se encuentran libres de *Xylella fastidiosa*, de acuerdo a los resultados de acciones de vigilancia llevadas a cabo en (indicar país)".'

En *Vinca spp.*

Deberán cumplir además, con declaración adicional para la bacteria *Xylella fastidiosa*, según sea el estatus fitosanitario de la plaga en el país de origen:

Países con presencia de la plaga: "Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de *Xylella fastidiosa*."

Países que de acuerdo a su sistema de vigilancia se encuentran libres de la plaga: "Las plantas se encuentran libres de *Xylella fastidiosa*, de acuerdo a los resultados de acciones de vigilancia llevadas a cabo en (indicar país)".'

1.2 Agréguese en el Resuelvo N° 8 como inciso final el siguiente texto: "Los envíos de plantas y partes de plantas de: *Geranium dissectum*, *Lavandula angustifolia*, *Lavandula dentata*, *Lavandula stoechas*, *Phoenix reclinata*, *Phoenix roebelenii*, *Rosa californica*; *Rosa floribunda*, *Tillandsia usneoides*, *Verbena litoralis* y *Vinca spp.*, procedentes de países con presencia de *Xylella fastidiosa*, deberán cumplir con la medida fitosanitaria de Cuarentena de Posentrada."

2. La presente resolución, en lo referido a las declaraciones adicionales para la bacteria *Xylella fastidiosa*, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

El resuelvo 1.2 del numeral anterior entrará en vigencia seis meses después de publicación de la presente Resolución.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución, exceptúense de su cumplimiento aquellos envíos que al momento de publicación de esta resolución se encontraban en viaje.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

RAR/GOA/TGR/MPF/VLAR/CCS/BAF/MBR

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros

- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Marco Antonio Tapia Velgar - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Cristian Ricardo Lara Gutiérrez - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Valentina Luisa Caro Marchant - Jefa Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola - Or.OC
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Jefe (S) Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Carolina Margarita Gonzalez Venegas - Jefa Departamento de Control de Frontera - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/A9AB7ADA2979523420ABECE79C0009204DD0EB4E>